



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1792 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

10 AGO. 2017

VISTOS:

El Expediente N° 021457 de fecha 14 de Junio del 2017, el administrado OSCAR PAULINO CHURA GIL, presentado por el conductor: OSCAR PAULINO CHURA GIL, por medio del cual solicita se declare la Nulidad del Acto Administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 1020-2015-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de Julio del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidad Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 021457 de fecha 14 de Junio del 2017, el administrado OSCAR PAULINO CHURA GIL, solicita se declare la Nulidad del Acto Administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 1020-2015-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de Julio del 2015, mediante la cual indebidamente se me impuso una sanción de multa, por presuntamente cometer infracción al tránsito terrestre tipifica con el Código M03;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1020-2015-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 07 de Julio del año 2015, el artículo primero Impone sanción de multa al Sr. Chura Gil Oscar Paulino, por la Infracción al Tránsito Terrestre tipificada como M03, establecida en el D.S. N° 029-2009-MTC, la sanción de multa equivale al 50% de la UIT vigente, cuyo monto asciende a la suma de S/. 1925.00 (Un Mil Novecientos Veinticinco con 00/100 Soles) y la Inhabilitación para obtener una licencia por tres (03) años, por la papeleta de Infracción al tránsito MP N° 026436 del 29 de Noviembre del 2014;

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, el cual establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito en todo el territorio de la República;

Que conforme al inciso 2.1 numeral 2 del artículo 336 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por D.S. N° 003-2014-MTC, refiere numeral 2° Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción, el conductor...deberá inciso 2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción, siendo así, de la revisión al expediente del administrado OSCAR PAULINO CHURA GIL, no presento su descargo dentro el plazo establecido por Ley;

Que, de conformidad a la Resolución de Gerencia N° 1020-2015-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 07 de Julio del año 2015, el artículo primero Impone sanción de multa al Sr. Chura Gil Oscar Paulino, por la Infracción al Tránsito Terrestre tipificada como M03, establecida en el D.S.



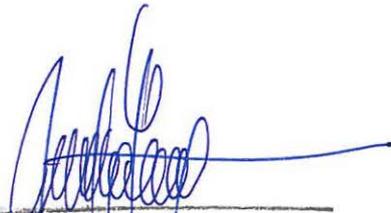
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado **OSCAR PAULINO CHURA GIL**, mediante Expediente N° 021457 de fecha 14 de Junio del 2017, sobre solicitud de Nulidad del Acto Administrativo, al haber quedado firme y consentida la Resolución de Gerencia N° 1020-2015-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 07 de Julio del año 2015, de conformidad a lo establecido en el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, y por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Administrado Sr. **OSCAR PAULINO CHURA GIL**, con domicilio real en el fundo Charsagua S/N del Centro Poblado de los Angeles - Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO